ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0123-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Oscar Almaraz Smer y diputados integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de Presentación Ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de mayo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de mayo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, debe fomentar e incentivar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas estableciendo institutos experimentales. Fijar, que la secretaria debe Formular dirigir y supervisar los programas tendientes a impulsar la educación y tecnificación de la actividad agrícola. Iniciar el desarrollo de infraestructuras, así como la aplicación de las investigaciones sobresalientes sobre el desarrollo de la tecnificación rural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley Organiza de la Administración Pública Federal.	**DECRETO.**
Artículo 35. …	**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **modifican** las fracciones VII, VIII y IX del artículo 35 de la Ley Organiza de la Administración Pública Federal para quedar como sigue: Artículo 35. - A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a la **VI**. ...	(…)
VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;	VII. Organizar, fomentar **e incentivar** las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; **IX.** Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;	VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales, **tendientes a impulsar la educación y tecnificación de la actividad agrícola;** IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, **así como la aplicación de las investigaciones sobresalientes sobre el desarrollo de la tecnificación rural**, en coordinación con la Secretaría de Economía;
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras